

Francisco  
Gómez-Barbá

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, constituirán sin novedad su importante salud.

(Gaceta del día 29 de junio de 1924.)

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

Habiéndose padecido un error en la publicación de un precepto del Real decreto de 5 del corriente mes, (I) dictando reglas encadenadas a la conservación de las vías pecuarias, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

(Artículo 8º)

5º En el resto del distrito, al Inglesito o P. R. designarán resueltamente, en nombre de la Administración, conforme al artículo 1.º, todos los terrenos usurpados.

(Gaceta del día 26 de junio de 1924.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GOBERNACION****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Circulares**

La novena de las disposiciones territoriales del Estatuto municipal establece que una Comisión integrada por los personeros que enumeran, hará la revisión de todas las cargas que por servicios de la Administración central del Estado reciban efectivamente sobre los Ayuntamientos.

A fin, pues, de que dicha Comisión pueda cumplir mejor su cometido y de que los Ayuntamientos tengan, se hace saber a los mismos que hasta el 31, inclusive, del próximo mes de julio, tienen de plazo para informar las Comisiones permanentes de quélos. Indicando la carga que deben desaparecer, la que procede conservar y la que convenga modificar o reducir.

Tan informes deberán ser todo lo concisos posibles, expresando el servicio a que hacen referencia, citando el texto legal que lo rige íntegramente y haciendo las oportunas observaciones para demostrar cuantía y poléctica.

Los Gobernadores civiles recibirán los informes interesados, y en término de tres días, los currarán hasta Oficina general, detallando

los Ayuntamientos que los hayan presentado e informando lo que estiman conveniente acerca de sus propuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, en careciéndole la necesidad de que se publique sin demora la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1924.—El Director general, J. Calvo Sotelo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de León.

(Gaceta del día 26 de junio de 1924.)

**Gobierno civil de la provincia****Especiales públicos  
CIRCULAR**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se les dirá remitir con toda urgencia a este Gobierno, una relación de todos los locales destinados a espectáculos que existen en cada uno, expresando el número de sus casetas o arrendamientos y la clase de espectáculo a que se destinan.

León, 28 de junio de 1924.

El Gobernador,  
**Alfonso Gómez-Barbá**

**ANUNCIO****Vehículos de tracción animal**  
Por la Dirección general de Obras Públicas se ha resuelto que por todos los Ayuntamientos se cumpla la obligación (prevista en el artículo 12 del Reglamento de Policía de Carreteras y Caminos Vecinales) de procurar y numerar las tabillas de todos los vehículos de tracción animal de sus respectivos términos.

A este fin, se ha publicado por dicha Dirección general, con fecha 18 del corriente mes de junio, en la Gaceta del 26, lo siguiente circular, dirigido a todos los Gobernadores, que dice lo siguiente:

«Que dicen a los Alcaldes que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente disposición en la Gaceta de Madrid, tienen que presentar los Ayuntamientos de los útiles necesarios para numeración y precintado de los vehículos de tracción animal que se exige en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales vigente; advertiéndoles que en caso de incumplimiento, están personalmente responsables de las multas que por tal omisión, no es justo imponer a los dueños de dichas vehículos.»

Como en esta provincia van muy pocas los Ayuntamientos que han cumplido tales requisitos, se les advierte que en el plazo de un mes que se señala, tienen que provearse, sin excusa ni pretexto alguno, de los

útiles necesarios para la numeración y precinto de los tableros, debiendo tener cuenta a este Gobierno civil (siempre dentro del mes) cuando presenten dichos útiles.

A partir de la fecha en que por los Alcaldes se haya cumplimentado aquél requisito, o sea pasado el mes de plazo que ya les da para ello, se concederá igualmente por este Gobierno un piezo para que todos los propietarios de carros se presenten con los suyos en los respectivos Alcaldías, con objeto de que éstos puedan efectuar la operación del precintado de los tableros, que es de su exclusiva obligación (de la Alcaldía).

Cuando los propietarios presentan a tal fin sus carros o a portadas el número, si no lo tienen, la Alcaldía no efectúa tales operaciones, los facilitarán a los interesados un recibo en que conste que ha presentado el carro y las razones que hayan tenido el Alcalde para no efectuar el precintado, con objeto de que al dueño del carro pueda servirle ese documento como descargo, si llegara a imponérsele multa por denuncia de no llevar la tabilla precintada.

También deberán los Alcaldías computar los números de las tabillas, si se presentan ya numeradas, con los números respectivos que aparecen en el libro de inscripción, a fin de deducir cualquier error que en ellos se observe o para evitar que en estos pueda sufrir un número que no le corresponda.

En caso de incumplimiento de quanto se interesa de los Ayuntamientos en la presente orden circular, serán respondidos personalmente los Sres. Alcaldes con las sanciones a que haya lugar; de los que, por el contrario, ojalá Gobierno exprese el mayor celo e interés sobre el particular.

León 28 de junio de 1924.

El Gobernador,  
**Alfonso G. Barbá**

**DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÁ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libranamiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Godínez con la construcción del tramo 3º de la carretera de tercer orden del Puente de Vilaventosa a Almansa, he sometido a señalar el día 6 del mes julio próximo, y hora de las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pajador de Obras Públicas, D. Francisco Fernández, acompañado del Ayuden-

do D. Antonio Plaza, en representación de la Administración.

Lo que se entiende por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León, 28 de junio de 1924.

**Alfonso Gómez-Barbá**

**Continuación de la relación de los propietarios de las fincas por donde han de atravesar las líneas cuya expropiación forzosa de paso de corriente eléctrica se celebra, y a que se refiere el anuncio publicado en la 1.ª plana del Boletín Oficial del día 23 de junio corriente.**

**Finca que radican en el pueblo de Secos**

- D. Fernando López
- Francisco García
- Francisco López
- Gregorio Viñao
- Francisco García
- Hernández, del Belazuelo Castro
- D. Patricio González
- Martín García
- Claudio Nicolás
- Manuel Robles
- Saturiano Castro
- Jesús Díez
- Lorenzo Rodríguez
- Eugenio López
- Crescencio Gallaréz
- Manuel Robles
- Tedillo López
- Bautista Vázquez
- Jacinto García
- Tedillo López
- Zentilis López
- Antonio González
- Claudio Nicolás
- Francisco Robles
- Julián López
- Cayo Castro
- Bastón Nicolás
- Julián López
- Francisco Castro
- Margarita Castro
- D. Antonio González
- D. María Angustia López
- D. Gregorio López
- Santiago López
- Jordán López
- Eugenio López
- Crociado R. Pérez
- Julián López
- Marcos Castro
- Celedonio Nicolás
- Acero Castro
- Andrés Castro
- Fernández García
- Margarita Castro
- Francisco García
- Manuel Martínez
- Hernández de Ronda López
- Eugenio López
- Cayo Castro
- Margarita Castro
- Francisco Castro
- Antonio Alier
- Estanislao Robles

(1) Se publicó en el Boletín Oficial del día 12 del corriente mes.

D. Bladio García  
 • Francisco García  
 • Lino López  
 D. Margarita Castro  
 • Margarita Castro  
 D. Bernardo Castro  
 D. Marcela Castro  
 D. Venancio Robles  
 D. Margarita Castro  
 D. Venancio Robles  
 • Alfonso Puentz  
 D. Margarita Castro  
 D. Francisco García  
 • Eugenio López  
 • Dámaso López  
 • Jerónimo López  
 • Eugenio López  
 • Cayo Castro  
 D. Margarita Castro  
 • Margarita Castro  
 D. Bernardo Castro  
 • Julian López  
 • Francisco Pérez  
 D. Margarita Castro  
 D. Alfonso Puentz  
 • Fernando López  
 D. Margarita Castro  
 D. Francisco García

*Fincas que radican en el pueblo de Santa Olaja.*

D. María del Amparo  
 D. Francisco Robles  
 • Francisco Robles  
 • Isidro Díez  
 • Manuel Gómez  
 • Angel Robles  
 • Marcelino Gómez  
 • Darío Serrano  
 • José Vilas  
 • Manuel García  
 • Leonardo Castro  
 D. Mides García  
 • María del Amparo  
 D. Bladio Puentz  
 • Leandro Robles  
 • Matías Díez  
 • Miguel García  
 • Venancio Robles  
 • Manuel Gómez  
 • Leonardo Castro  
 • Isidro Díez  
 • Matías Díez  
 • Matías Gutiérrez  
 D. María del Amparo

*Fincas que radican en el pueblo de Santibáñez*

D. Delfín Gutiérrez  
 • Benito González  
 • Leopoldo García  
 • Leopoldo García  
 • Benito González  
 • Manuel Torcón  
 • Cayetano Vilas  
 • Felipe Sánchez  
 D. Domingo Díez  
 D. Perfecto Llamazares  
 D. Asunción Sánchez  
 D. Valentín Díez  
 Heredos. de Félix Díez  
 D. Manuel González  
 • Benito Robles  
 D. Asunción Llamazares  
 D. Cayetano Vilas  
 • Leonardo Castro  
 • Leopoldo García  
 • Leonardo Castro  
 • Martín Vilas  
 D. Asunción Sánchez  
 D. Cesáreo Rodríguez  
 • Perfecto Llamazares  
 D. María García  
 D. Manuel González

D. Manuel González  
 D. Asunción Sánchez  
 D. Cayo Llamazares  
 Heredos. de Félix Díez  
 D. Lucia López  
 D. Benito González  
 D. Asunción Sánchez  
 D. Florencio Rodríguez  
 • Benito González  
 D. Asunción Sánchez  
 D. José Fuentes  
 • Abundio Díez  
 • Abdon Valdavíaco  
 • Benito Robles  
 D. Rosalía Martínez  
 D. Perfecto Llamazares  
 • Florencio Rodríguez  
 D. Domingo Díez  
 D. Andrés Vilas  
 D. Lucia López  
 D. Benito Robles  
 • Leonardo Castro  
 • Benito González

*Fincas que radican en el pueblo de Solanillo*

D. Mateo Llamazares  
 • Ventura Díez  
 • Benito Sáez  
 • Bonifacio de la Puente  
 • Fructuoso N.  
 • Joaquín Llamazares  
 D. Vitoria Ordás  
 D. Hermenegildo Saicho  
 • Florentino de la Puente  
 • Joaquín Llamazares  
 D. Isabel Rodríguez  
 D. Isidoro Castro  
 • Joaquín Llamazares  
 • Ventura Díez  
 • Daniel de la Fuente  
 D. Gregorio Sáez  
 D. Antonino Ordás  
 • Antonino Puentz  
 • Florencio Puentz  
 • Joaquín Llamazares  
 • Antonino de la Fuente  
 D. Victoria Ordás  
 D. Sotero Llamazares  
 • Julián Gutiérrez  
 • Antonino de la Puente

(Se constará)

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

**SECCION 1.- Negociado 3.**

*Administración principal de Correos de León*

Debiendo procederse a la celebración de la subasta pública para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre Puente Almsey y Tejerina, bajo el tipo de los quinientos pesos anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo previsto en el capítulo 1.º, artículo 2.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.º clase, en esta Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 21 de julio próximo, inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar, ante el Jefe de esta Principal, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

León 24 de junio de 1924.—El

Administrador principal, Albargante.

**Modelo de proposición**

Don Fulano de Tal y Tal, natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas del Ramo de Puente Almsey y Tejerina, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de .... pesetas y la cédula personal.

(Fecha, y firma.)

**COMISION PROVINCIAL DE LEÓN**

*Segunda subasta de artículos de consumo, para los Hospicios de León y Astorga, y papel para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, durante el ejercicio de 1924 a 25.*

Desiertas por falta de licitadores las celebradas los días 13 y 14 del corriente, para el suministro de viveros y combustibles para los Hospicios de León y Astorga; pan cocido para el de Astorga y garbanzos para ésta y el de León; harinas para la elaboración de pan con destino a los acogidos en el Hospicio de León; calzado y ropas para los dos Hospicios, y papel para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, durante el ejercicio de 1924 a 25, la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, recordó señalar el día 21 del próximo julio, a las diez de la mañana, para celebrar segunda subasta de viveros y combustibles, excepción hecha del artículo carne de vaca para el Hospicio de León, en que hubo licitador en la primera. El mismo día, a las once de la mañana, la de pan cocido para el de Astorga y garbanzos para ésta y el de León, y el citado día, a las doce de la mañana, la de harinas para la elaboración de pan con destino a los acogidos en el Hospicio de León, y al día 22 del predicho julio, a las diez de la mañana, la de calzado y ropas para los dos Hospicios, excepción hecha de los artículos ropas para el Hospicio de Astorga, en que hubo licitadoras en la primera, y a las once del mismo día la de papel para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras, que aparecen insertas en los BOLETINES OFICIALES números 179 y 180, correspondientes a los días 21 y 23 de mayo último; teniendo éstos lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado delegado.

León 26 de junio de 1924.—El Vicepresidente, Maximino González, El Secretario, Antonio del Pozo.

**SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA**

**CIRCULAR**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo especialmente a los señores Jueces mu-

nicipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las descripciones del movimiento de población registrada en el mes anterior.

León 26 de junio de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Amunetos**

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 24 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Recaudador Auxiliar del distrito de Valencia de Don Juan, a don Manuel del Río Alonso; debiendo considerarse los actos de nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependa.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 25 de junio de 1924.—El Tesorero, Valentín Poanco.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el ejercicio trimestral del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de La Bañeza y La Vecilla, formados por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado lo siguiente:

**Previdencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio trimestral del corriente año, los contribuyentes rurales, urbanas, industriales, artesanales, cañizos y transportistas, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los deuda incurso en el recargo de **primer grado**, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisface con los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al **segundo grado**.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión y a iniciar el procedimiento de premio, entreguense los recibos relacionados en el encargo de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, el el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y seilo en León, a 24 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Poanco.

Lo que es cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 24 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Poanco.

## Montes de utilidad pública

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Decretos de aprovechamientos para el año forestal de 1923 a 1924, aprobados por Reales órdenes de 13 de marzo y 14 de junio de 1924

### PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente selección. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresen; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales previstas en los vías de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLSTÍN OFICIAL del día 27 de octubre de 1922.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenencia	Duración del arriendo	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
					Trescientas anual	Mes	Día	
Pesetas								
24	Lugo.	«El Pinar».	Tabuyo del Monte.	5 años	25	Julio	25	25
331	Enciso.	«Morabraz, Vides y otros».	La Bafia.	10 años	360	Idem.	23	10
338	Idem.	«Valcar, La Llana, La Cuesta y otros».	Idem.	10 años	130	Idem.	25	100

León, 23 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe. P. O.: El ingeniero de Sección Julio Izquierdo.

### MINAS

**DR. MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de mayo, a los once, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de antimoniio llamada Montañesa, sita en el paraje «Cantada de las Horcas», término y Ayuntamiento de Pedrosa del Rey. Hace la siguiente de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.:

Sa tomó como punto de partida el Angulo SE. de la Sierra de Mariano A. Varela, vecino de Pedrosa del Rey, en el citado paraje «Canto de las Horcas», y dando al su medirán 250 metros al N.º 45º E. y se colocaría una estaca auxiliar; de ésta 100 al E. 45º S., la 1.ª; de ésta 300 al S. 45º O., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 45º N., la 3.ª; de ésta 500 al N.º 45º E., la 4.ª y de ésta con 200 al E. 45º S., se llegaría a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta indicación que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el día 24 de este mes, contados desde mañana, puedan presentarse en el Gobierno Civil las oposiciones, los que no obstante tienen con efecto si todo punto del terreno solicitado, según lo establecido en el art. 579 del Estatuto municipal vigente.

León 23 de junio de 1924.—El Alcalde, M. López Dóriga.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se hace expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, el proyecto de pre-

supuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión permanente para el año económico de 1924 a 25.

Villadecanes 26 de junio de 1924.  
El Alcalde, Atilio Dígón.

#### Alcaldía constitucional de Carracedo

Se hace saber a todos los vecinos de este Ayuntamiento y de los otros que satisfagan cuota en el repartimiento de utilidades de este Municipio, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal de 1923 a 24, tanto en su parte real como personal, que la recaudación de dicho impuesto tendrá lugar en los días que restan del mes actual y cinco primeros del mes de julio; advirtiendo a los que dejaran de efectuarlo, que transcurridos que sean, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Carracedo, 24 de junio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Meneses.

#### Alcaldía constitucional de Camporaya

Examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, rendidas por sus respectivas cuantidades, se hallaron insuficientes por quince días en Secretaría del mismo por quince días en el Ejercicio de 1924 a 25, quedando cerrado el período de manifestación por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal vigente.

Camporaya 25 de junio de 1924.  
El Alcalde, M. López Franco.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

Habiendo sido aprobado por la Comisión plena de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público de la Secretaría del mismo por quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Oencia 22 de junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Valverde Enriquez

El vecino de Valdespino-Cárdenas, D. Cesáreo Santos, manifiesta a

esta Alcaldía que el día 25 del actual, y hora de las diecisiete, se extrajo de dicha localidad un muerto de su propiedad, de las señas siguientes: pelo negro, edad tres años, raza burreña, alzado 1.254 metros, o sean seis cuartas, sin herir y los cascotes bastante avanzados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que la persona que lo haya recogido, lo呈nieve a esta Alcaldía, para que su dueño pese y recogerlo.

Valverde Enriquez 27 de junio de 1924.—El Alcalde, Enrique Luegas.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 25, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicha presupuestación se hace expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, las bibliotecas de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, se reunirá el Ayuntamiento pleno para proceder al examen y discusión de dicha presupuestación, al que una vez aprobado, se hará expuesta al público en la misma Secretaría por término de quince días y dos más, para que conforme al artículo 301 del Estatuto municipal, los que se crean con derecho puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Reptueruelas del Páramo 25 de junio de 1924.—El Alcalde, Mano González.

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

Aprobados por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la ejecución de arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholas, carnes frescas y salidas, inquisitos, circulación de cervezas, caballerías de lujo, automóviles, velocipedos y motocicletas y recargo municipal sobre las contribuciones industriales y utilidades de la riqueza móvil, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante ocho días, para oír reclamaciones.

Sahagún 27 de junio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo o de Cabrera

Formado por la Comisión permanente el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes presenten enteras y hacer las reclamaciones que estimen justas, dentro de dicho plazo.

Castrillo de Cabrera 22 de junio de 1924.—El Alcalde, Francisco García.

#### Alcaldía constitucional de Reparuelas del Páramo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento formó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924 a 25, el cual se hace expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal; dentro del cual podrán formularse las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, se reunirá el Ayuntamiento pleno para proceder al examen y discusión de dicha presupuestación, al que una vez aprobado, se hará expuesta al público en la misma Secretaría por término de quince días y dos más, para que conforme al artículo 301 del Estatuto municipal, los que se crean con derecho puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Reptueruelas del Páramo 25 de junio de 1924.—El Alcalde, Mano González.

#### Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Pojedo de la Ribera

Hago saber: Que para la formación del repartimiento general de utilidades con arreglo a la Ley, y correspondiente al ejercicio de 1924 a 25, se han nombrado Vocales titulares de las Comisiones, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Víctor Fernández Villanueva, mayor contribuyente por rústica.  
D. Pedro Magín García, forestero.  
Sra. Rodríguez, Crespo y Compañía, id. por rústica.  
D. Ausilio Vega Cobos, del término, por industria.

**Parte personal:****Parroquia de Polgosc:**

- D. Pedro Sánchez, cura párroco.  
D. Pedro Vega, contribuyente por rústica.  
D. Rofino Vega, id. por urbana.  
D. Julián de Pez, id. por industrial.

**Parroquia de La Ribera:**

- D. Salvatierra Suárez, cura párroco.  
D. Angel Pérez Partilla, contribuyente por rústica.  
D. Antonio Díez Lamilla, id. por urbana.  
D. Emilio Barba, id. por industrial.

**Parroquia de Villaviciosa de Perros:**

- D. Antonio Fernández, cura párroco.  
D. Sixto Rodríguez García, contribuyente por rústica.  
D. Tomás Rodríguez Alonso, idem por urbana.

**Parroquia de Rozuelo:**

- D. Nicolás Vega Rodríguez, contribuyente por rústica.  
D. Gaspar García Díaz, id. por urbana.

**Parroquia de El Valle:**

- D. Teodoro Vega Geljo, cura párroco.  
D. Donato Riesco, contribuyente por rústica.  
D. Domingo Collares, id. por urbana.

**Parroquia de Tedejo:**

- D. Domingo Pascual, contribuyente por rústica.  
D. Bartolomé Álvarez Rodríguez, idem por urbana.

**Parroquia de Borzo:**

- St. cura párroco.  
D. Clipriano Álvarez Ramos, contribuyente por rústica.  
D. Juan Parrilla Mayo, id. por urbana.

**Parroquia de Tremor y Cerezo:**

- D. Virgilio Vázquez, cura párroco.  
D. Maximino Rodríguez, contribuyente por rústica.  
D. José Marcos, id. por urbana.  
Folio 17 de la Ribera 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

**Alcaldía constitucional de  
Bustillo del Páramo**

Comunicando lo dispuesto por el nuevo Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de este Municipio, procedió a la designación de los Vocales notarios de las Comisiones de evaluación de las partidas rústicas y personales que han de entender en la formación del repartimiento de utilidades, para el ejercicio de 1924 a 25, habiendo correspondido a los señores siguientes:

**Parte real:**

- D. Ramón Cañada Alegre, mayor contribuyente por rústica.  
D. Gregorio Juan Valdez, idem por urbana.  
D. Hilario Franco Carrero, id. por rústica, forestero.  
D. Francisco Uglés Vilas, id. por industrial.

**Parte personal:**

- Parroquia de Bustillo:  
D. José María Alonso, Curar encargado de dicha parroquia.  
D. Sebastián Franco Juan, contribuyente por rústica.

D. Mateo Franco Juan (mecár), idem por urbana.

Parroquia de Grisuela:  
D. David Álvarez Martínez, Curar párroco.

D. Víctorio Franco Franco, contribuyente por rústica.  
D. Agustín Juan García, idem por urbana.

Parroquia de Astoflamas:  
D. Luis Cecilio Mata, contribuyente por rústica.

D. Frolón de Paz Iglesias, id. por urbana.

Parroquia de Matamboas:  
D. Miguel Marcos y Landa, Curar párroco.

D. Angel Natal Franco, contribuyente por rústica.  
D. Donato Jámez Mata, idem por urbana.

Parroquia de Acebos:  
D. Lorenzo Martínez Luengo, Curar párroco.

D. José Vega Martínez de Esteban, contribuyente por rústica.  
D. Manuel Martínez de Eusebio, idem por urbana.

Parroquia de San Pedro de Peñas:  
D. Simón Macías Rodríguez, Curar párroco.

D. Felipe Pérez Natal, contribuyente por rústica.  
D. Bladío Domínguez Domínguez, idem por urbana.

Parroquia de La Millo:  
D. Ciríaco Martínez, Curar párroco.

D. José Franco Coladilla, contribuyente por rústica.  
D. Julián Franco Juan, id. por urbana.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo mandado por el art. 489 del Estatuto municipal vigente.

Bustillo del Páramo, 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Andrés Franco.

**Alcaldía constitucional de  
Villagón**

Hallándose desempeñada interinamente, se encarga para proveerla en propiedad, la pieza de Médico de la Beneficencia municipal, por el término de treinta días, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dotada con el sueldo o haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes puedan solicitarlo dentro de dicho plazo.

Villagón 20 de junio de 1924.—El Alcalde, Santiago Martínez.

**JUZGADOS**

Don Juan Manuel Vázquez Tomás, Juez de primera instancia de Rioja y su partido.

Por el presente se encarga la muerte sin testar de D. Carmen Fernández Díez, natural de Rucayo, provincia de León, casada, sin hijos, en cuya vejez falleció el 16 de mayo de 1923, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; estrictamente que no se verificara, les parará el perjuicio a que hubiere

lugar. Hallándose presentado sus hermanos Miguel, Jacobo, Josefina, Adela, Sarafín y Eufrosina Fernández Díez, y sus sobrinos Inocente y Santiago Fernández Arenas.

Dado en Rioja a diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—J. Manuel Vázquez Tamames, El Secretario, José Reyero.

Vázquez Fernández (Manuel), jornalero, natural y vecino de Chandía (Lugo), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarse el año de su procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducido a prisión; bien apercibimiento que si no se verifica, será declarado rebeldía, parádole el juicio a que ha de tener lugar en derecho.

Ponferrada 18 de junio de 1924.—Luis Gil Mejuto.

Don Genaro Díez García, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Menzel Díez y Díez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de este pueblo, de la cantidad de setenta pesetas e intereses del 8 por 100, que se ha de pagar a D. Marcos García Martínez, también mayor de edad, labrador y vecino que fué de Espinosa de la Ribera, hoy de Igualdad parroquero, y las costas y gastos de este Juicio, se hace a público subasta la finca rústica siguiente:

Un prado, en término de Espinosa de la Ribera, al pago o sello certificado de las estas de abajo, cabida como ochenta áreas, aproximadamente, que linda por el Norte, otro de Hermigüenes Tascón; Sur, camino; Este, prado de D. Faustino Díez Soto, y Oeste, otro de Pedro Martínez Lombó, todos vecinos del referido Espinosa; valorado en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar a las dos de la tarde del día 19 del próximo mes de julio, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, no admitiéndose posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasa de la subasta que no consigan ni 10 por 100 del valor de aquella, y que careciendo de título, el rematante hará de conformidad con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia a 16 de junio de 1924.—Genaro Díez, P. S. M., Segundo Suárez.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Menzel Díez y Díez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de este pueblo, de la cantidad de docecientas setenta y cinco pesetas e intereses del 8 por 100, que ex en debería D. Pedro Álvarez Suárez, también mayor de edad, casado y vecino que fué de Espinosa de la Ribera, labrador, hoy con residencia en Le Robla, de oficio zapatero, como dueño, y como heredero D. Francisco Fernández y Fernández, también menor de edad, viudo y vecino de Espinosa, y las costas y gastos de este Juicio, se hace a público subasta la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Espinosa de la Ribera, en barrio

de Santa Coloma, señalada con el n.º 52, extensión ciento veinte metros cuadrados, aproximadamente, compuesta de varias habitaciones de planta baja, y cubierta de teja, que linda da frente, entrando, calletera; derecha, calleje y casa de D. Pedro Rodríguez, vecino de Espinosa, y D. Antonio García, de la misma vecindad; Izquierda, plaza pública, y espalda, también terreno comun, cuya finca se da por embargada con el derecho a la sayidumbre del pozo que existe al pie de dicha casa, en la plazuela de frente a la iglesia, y demás derechos que tuviera el pozo referido; valorado en 1.075 pesetas.

El remate tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 19 del próximo mes de julio, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, no admitiéndose posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasa de la subasta que no consigan el 10 por 100 del valor de aquella, y que careciendo de título, el rematante hará de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia a 16 de junio de 1924.—Genaro Díez, P. S. M., Segundo Suárez.

Don Vicente García de Santander, Juez municipal de Villamayán.

Hago saber: Que por renuncia de los que las venían desempeñando, están vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que se han de prever en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 16 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Idem de buenas conductas, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que las dan preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal, consta de 500 vecinos, y el Secretario podrá percibir, aproximadamente el año, unas 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villamayán, 16 de junio de 1924.—Vicente García de Santander.—El Secretario Interino, Julio Llerena.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Sindicato Agrícola de Labradores del Este, de Giradeles y otros.

Se hace saber a todos los vecinos de este Sindicato, que el día cuatro de julio del corriente año, a las siete de la mañana, en la casa de Fernando Rodríguez, de Villanueva, se celebrará Junta general para tratar asuntos pendientes.—El Secretario, Juan Sánchez.

**LEÓN**

Imp. de la Diputación provincial